

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

RADICADO No. 700013333008-2016-00149-00

DEMANDANTE: ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN

DEMANDADO: RESOLUCIÓN No. 217 de 16 de JULIO DE 2014, “por el cual se reconoce un pago por concepto de reliquidación de honorarios de sesiones ordinarias y extraordinarias de un ex concejal del municipio de Corozal del periodo comprendido de 2002 a 2003, incluida en las acreencias reconocidas en plan de desempeño – MICHEL MOGOLLÓN GIL.

SECRETARIA. Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, informándole que la parte actora no ha allegado constancia de publicación de emplazamiento en medio escrito de amplia circulación nacional. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

RADICADO No. 700013333008-2016-00149-00

DEMANDANTE: ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN

DEMANDADO: RESOLUCIÓN No. 217 de 16 de JULIO DE 2014, “por el cual se reconoce un pago por concepto de reliquidación de honorarios de sesiones ordinarias y extraordinarias de un ex concejal del municipio de Corozal del periodo comprendido de 2002 a 2003, incluida en las acreencias reconocidas en plan de desempeño – MICHEL MOGOLLÓN GIL.

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 18 de enero de 2017¹, se admitió el medio de control referenciado y se ordenó, entre otras cosas, lo siguiente:

“SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del señor Michel Mogollón Gil, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda. El emplazamiento se hará a costa de la parte demandante.

TERCERO: El emplazamiento se surtirá a través de un medio escrito de amplia circulación nacional como El Espectador o El Tiempo, en los términos prescritos en el artículo 108 del C.G.P.”

A la fecha, la parte actora no ha aportado la constancia de publicación del emplazamiento.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo presente lo expuesto en el acápite precedente, se ordenará a la parte actora que en el término de quince (15) días hábiles aporte la constancia de publicación del emplazamiento ordenado en auto de fecha 18 de enero de 2017.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

R E S U E L V E:

¹ Fls.36-39.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD
RADICADO No. 700013333008-2016-00149-00
DEMANDANTE: ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN
DEMANDADO: RESOLUCIÓN No. 217 de 16 de JULIO DE 2014, "por el cual se reconoce un pago por concepto de reliquidación de honorarios de sesiones ordinarias y extraordinarias de un ex concejal del municipio de Corozal del periodo comprendido de 2002 a 2003, incluida en las acreencias reconocidas en plan de desempeño – MICHEL MOGOLLÓN GIL.

PRIMERO. Por Secretaría, oficiar a la parte actora para que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se sirva allegar constancia de la publicación en un diario de amplia circulación nacional del emplazamiento ordenado en auto de fecha 18 de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

R.M.A.M.

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-
SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e39c03a737526d15e404f3469953a69443d8f87f44f4ee8cb96fc9e573a29016

Documento generado en 28/01/2021 09:38:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>